Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 28 de julio de 2009.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Luis Bardeggia.

Firmantes: Luis Eugenio Bonardo, Fabián Gatti, Martha Ramidán, Beatriz Manso, Manuel Vázquez, Irma Haneck.

1. De manera detallada y precisa, informe sobre los montos depositados por Profesionales Patagónicos entre agosto de 2004 y julio de 2008, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto provincial n° 227/05 en lo que se refiere a la obligatoriedad de depositar en cuentas especiales a favor del Estado provincial el 50% de lo recaudado en concepto de cobro de servidumbre y/o daños ocasionados por la actividad hidrocarburífera, para ser destinado a financiar o subsidiar proyectos productivos, detallando en cada caso:

   a) Identificación precisa de la/s cuenta/s en la/s que se realizó el/los depósito/s.

   b) Fecha en la que se realizaron los depósitos.

   c) Montos depositados.

   d) Identificación de la empresa hidrocarburíferas a la que corresponde cada uno de los acuerdos.

Atentamente.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, a pedido de los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN, Beatriz MANSO, Manuel Alberto VAZQUEZ e Irma HANECK; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley K nº 2216, se sirva informar lo siguiente:

De manera detallada y precisa, montos depositados por la empresa Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L. entre agosto de 2004 y julio de 2008, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7º del decreto provincial nº 227/05 en lo que se refiere a la obligatoriedad de depositar en cuentas especiales a favor del Estado provincial el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en concepto de cobro de servidumbre y/o daños ocasionados por la actividad hidrocarburífera, para ser destinado a financiar o subsidiar proyectos productivos, detallando en cada caso:

a) Identificación precisa de la/s cuenta/s en la/s que se realizó el/los depósito/s.

b) Fecha en la que se realizaron los depósitos.

c) Montos depositados.

d) Identificación de la empresa hidrocarburífera a la que corresponde cada uno de los acuerdos.

VIEDMA 7 de agosto de 2009.